

Publicadas las condiciones de seguros para animales muertos en granja

Noticias

Se definen las condiciones de tres líneas de seguros destinadas a compensar gastos de la retirada y destrucción de animales muertos en explotaciones

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama) publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE) tres órdenes en las que se definen las condiciones de **tres líneas de seguros destinadas a compensar gastos de la retirada y destrucción de animales muertos en explotaciones**.

La orden AAA/927/2013 recoge las condiciones y el valor unitario de los animales en relación con el seguro renovable para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de **animales muertos de la especie ovina y caprina**.

La orden AAA/928/2013, también dentro del Plan Anual 2013 de Seguros Agrarios Combinados, fija las características para asegurar la retirada y destrucción de **bovinos muertos en granja**, mientras que la orden AAA/929/2013 establece las condiciones del seguro renovable relativo a **animales no bovinos muertos (especies ovina, caprina, avícola, porcina, cunícola, equina, cérvidos, peces y camélidos)**.

El **período de suscripción** del seguro se iniciará en los tres casos el **1 de junio de 2013 y finalizará el 31 de mayo de 2014**.

En la primera de estas normativas -AAA/927/2013- el valor límite máximo a efecto de indemnización oscila entre los 0,772 euros/kilo en la Comunidad de Madrid y los 0,21 euros/kilo de la Región de Murcia.

En la orden AAA/928/2013 el valor límite a efecto de indemnización varía desde los 1,01 euros/kilo en Baleares y los 0,21 euros/kilo en la Región de Murcia, mientras que en la última normativa (AAA/929/2013) las cuantías se sitúan entre los 1,01 euros/kilo de Baleares y los 0,175 de algunas zonas de Cataluña.

Redacción